



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.*

Buga (V), noviembre 20 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 448

Primera instancia

Proceso: Liquidación Judicial

Solicitante: Felipe Arzayus Rincón

Radicación Nro.: 2019-00052-00

Buga (V), veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Una vez presentado el resultado de la conciliación de las objeciones por parte de la liquidadora designada y como quiera que las formuladas contra el inventario valorado de activos del concursado, no fueron conciliadas, esta judicatura de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006, ordenará tener como pruebas los documentos aportados por el acreedor Yara Colombia S.A. y los presentados por el deudor al descorrer las mismas y, decretará de oficio las que considere pertinentes para resolver de fondo el asunto.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR La práctica de las pruebas que considere como necesarias el Despacho a fin de resolver de fondo las objeciones formuladas contra el inventario valorado de activos del concursado:

1.1 DOCUMENTALES: Téngase como prueba al momento de decidir los documentos aportados con las objeciones por parte de la sociedad Yara Colombia S.A., y los aportados por el concursado al descorrer las mismas.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

1.2 DE OFICIO: SOLICITAR al acreedor Yara Colombia S.A., se sirva aportar a este despacho, el avalúo catastral vigente de los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nro.373-18725 y 373-89182, dentro del término cinco (5) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia. Líbrese por secretaría la comunicación respectiva con destino al IGAC.

SEGUNDO: En firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho a efectos de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de resolución de objeciones.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 23 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro. 81.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 9c5234ac498dda6ee5930ed30342ddada16b5a84d2ea2d490b72c6846bd6deb8
Documento generado en 20/11/2020 01:12:36 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>